

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2022-00614

Al tenor del artículo 92 del Código General del Proceso y ante la petición de la libelista, se autoriza el retiro de la demanda, por parte de la apoderada de la actora, dejando las constancias del caso.

No se admite la renuncia al poder presentada por la abogada DIANA MARIBEL PEÑARANDA CONTRERAS, como quiera que no acredita que la misma fue comunicada a su poderdante, conforme lo dispone el inciso cuarto del art.76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

